



Gobierno de la
República Dominicana

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones



Ref. MOPC-CCC-LPN-2021-0011

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION NO. MOPC-ADJ-033-2021, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), MEDIANTE EL CUAL SE CONOCE EL INFORME DE EVALUACION ECONOMICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA USO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES".

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, a la una hora de la tarde (01:00 p.m.), del día 24 del mes de agosto de 2021, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el Ing. Deligne Ascención Burgos, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, debidamente representado por el Ing. Nelson Maloney, Presidente designado del Comité; Licdo. Domingo Santana Castillo, Director General Jurídico y Asesor Jurídico del Comité, miembro; Licdo. Alejandro Ramírez de la Cruz, Director General Administrativo y Financiero, miembro; Licdo. José Madé Aquino, Director General de Planificación y Desarrollo, miembro y, Licda. Lérida Concepción Tobal Lebrón, Directora de la Oficina de Acceso a la Información, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente designado del Comité.

Antes de iniciar la reunión, el Director General Jurídico y Asesor del Comité, Licdo. Domingo Santana Castillo, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El Presidente designado del Comité, Ing. Nelson Maloney, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: CONOCER los resultados del Informe Final de Evaluación de Ofertas Económicas recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en fecha 23 de agosto de 2021,



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones



elaborado por los peritos designados en el marco del procedimiento por Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2021-0011, llevado a cabo para la "Adquisición de combustibles para uso del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones".

SEGUNDO: ACOGER, si procede, la recomendación de adjudicación realizada por los peritos designados en su informe y, en consecuencia, **ADJUDICAR** el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de combustibles para uso del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", referencia MOPC-CCC-LPN-2021-0011.

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, el Acto Administrativo se define como: "Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros".

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 5) La adjudicación; (...).

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 102 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, "La Entidad Contratante adjudicará mediante Acto Administrativo (...) En dicho Acto Administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente".

CONSIDERANDO: Que, en la especie, se ha podido evidenciar que atendiendo a la etapa en que se encuentra el proceso, de adjudicación, es mandatorio la elaboración de un Acto Administrativo que recoja los resultados finales del procedimiento llevado a cabo por la institución, lo cual representa el documento que determinará la selección o no de un oferente conforme la recomendación realizada por los peritos designados al efecto en su informe de evaluación.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones



VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que mediante Oficio No. DGET1499/21, d/f 10 de febrero de 2021, suscrito por el Sr. **Elido Alcántara Martínez**, Director General de Equipos y Transporte, dirigido a la **Licda. Carina Cedano Rijo**, Directora de Compras y Contrataciones del MOPC, debidamente aprobado por el **Ing. Deligne Ascención**, Ministro del MOPC, recibido en fecha 10 de marzo 2021, mediante el cual hace el requerimiento de solicitud de compras de combustible.

RESULTA: Que, en esas atenciones, el 11 de marzo de 2021, mediante el Oficio No. DCC-0343-2021, la **Licda. Carina Cedano**, Directora de Compras y Contrataciones del MOPC, solicita al **Lic. Virgilio de los Santos**, Director Financiero del MOPC, vía **Licdo. Alejandro Ramírez de la Cruz**, Director General Administrativo y Financiero del MOPC, la reservación de fondos mediante la certificación para *el rubro 1510 Combustibles* por un monto de *Cuatrocientos Noventa y Tres Millones Seiscientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$493,600,000.00)*.

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, fue emitido por el SIGEF, el Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1615912548938wVd1J, de fecha 16 de marzo de 2021, por la suma de *Doscientos Millones de Pesos Dominicanos (RD\$200,000,000.00)*, para el proceso de adquisición de combustibles (gasolina y gasoil).

RESULTA: Que luego de obtenido los fondos fue elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el pliego de condiciones específicas para la adquisición correspondiente, el cual una vez finalizado fue remitido a la Dirección Jurídica para fines revisión y si procede la emisión del Dictamen Jurídico.

RESULTA: Que, en esas atenciones, luego de verificado y validado el pliego de condiciones y emitido el Dictamen Jurídico, fue sometido al Comité de Compras y Contrataciones, conjuntamente con los documentos que lo soportan para su debida revisión y aprobación, si procede.

RESULTA: Que en fecha 19 de mayo de 2021, mediante Acto Administrativo No. MOPC-ADP-023-2021, elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, fue aprobado el pliego de condiciones específicas, se determinó el procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones



CCC-LPN-2021-0011, llevado a cabo para la "Adquisición de combustibles para uso del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones".

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: "Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante".

CONSIDERANDO: Que según el artículo 17 y su párrafo I y II de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: "Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...) 1) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar." Párrafo II: "La tabla contentiva de los umbrales topes expresada en pesos dominicanos será publicada anualmente por el Órgano Rector y actualizada cuando corresponda".

CONSIDERANDO: La Resolución PNP-01-2021, de fecha 05 del mes de enero del año 2021, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que fija los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2021.

CONSIDERANDO: Que, conforme a la referida resolución, en los casos de licitación pública nacional de bienes y servicios en la referida resolución se indicó que el monto del umbral es a partir de RD\$4,846,824.00 en adelante.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 16, numeral I, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales".

CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones del artículo 35 del Reglamento de Aplicación: "El órgano responsable de la organización y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante".

VISTO: El Oficio No. DGTE1499/21, d/f 10 de febrero de 2021, suscrito por el Sr. Elido Alcántara Martínez, Director General de Equipos y Transporte, contentivo de solicitud de compra de combustible.

[Handwritten signatures in blue ink]



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones



VISTO: El Oficio No. DCC-0343-2021, de fecha 11 de marzo de 2021, elaborado por la **Licda. Carina Cedano**, Directora de Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, al **Licdo. Virgilio de los Santos**, Director Financiero, contentivo de Solicitud de Reservación de Fondos.

VISTO: El Oficio No. DF-4962-2021, d/f 15 de marzo de 2021, suscrito por el **Licdo. Virgilio de los Santos**, Director Financiero, al Sr. **Jaime Thomas Cano**, Encargado del Depto. Presupuesto Financiero, Contentivo de Apropiación de Fondos.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. EG1615912548938wVd1J, emitido por el SIGEF, por la suma de *Doscientos Millones de Pesos Dominicanos (RD\$200,000,000.00)*, d/f 16 de marzo de 2021.

VISTO: El Decreto núm. 15-2017 para controlar el gasto y mejorar transparencia en las compras públicas, de fecha 08 de febrero de 2017.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2021-0011, llevado a cabo para la *"Adquisición de combustibles para uso del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*. 

VISTO: El Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2021-0011, llevado a cabo para la *"Adquisición de combustibles para uso del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*, elaborado por el Consultor Jurídico de la institución. 

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADP-023-2021, elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 19 de mayo de 2021.

VISTA: La Resolución PNP-01-2021, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha 05 del mes de enero del año 2021. 

III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

RESULTA: Que, en tal sentido, fue publicado el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2021-0011, llevado a cabo para la *"Adquisición de combustibles para uso del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*, a través de periódicos de circulación nacional los días 20 y 21 de mayo de 2021, en el diario El Caribe y el Nuevo Diario, así como en el portal web institucional www.mopc.gob.do y Portal Transaccional. 




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones



VISTAS: Las publicaciones en los periódicos de circulación nacional los días 20 y 21 de mayo de 2021, en el diario El Caribe y el Nuevo Diario.

IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

RESULTA: Que una vez publicado el procedimiento en cuestión y en el plazo hábil entre la misma y la recepción de ofertas, no fueron realizadas preguntas por los interesados relacionadas al pliego de condiciones específicas, por lo que no se generó circular.

RESULTA: Que una vez publicado el procedimiento en cuestión y en el plazo hábil entre la misma y la recepción de ofertas, fue realizada la enmienda No. 01, d/f 28 junio de 2021, por parte de la institución.

CONSIDERANDO: Que tal como establece el artículo 81 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *"Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece sobre el Principio de Transparencia y Publicidad: *"Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley"*.

VISTO: El correo de notificación de la enmienda No. 01, de fechas 28 de junio de 2021.

V) SOBRE EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

RESULTA: Que la recepción de ofertas técnicas y económicas fue pautada para el 09 de julio de 2021, procediendo en ese mismo día a la apertura de las ofertas técnicas, de acuerdo con el cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas, participando los siguientes oferentes:

No.	OFERENTE
1	DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEOS (DIPSA), S.A.
2	ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION
3	V ENERGIE, S.A (TOTAL DOMINICANA)
4	SUNIX PETROLEUM, SRL.
5	GULSTRAEAM PETROLEUM DOMINICANA, SRL.
6	PETROMOVIL, S.A

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



7	ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A.
8	SIGNA PETROLEUM CORP. S.A.S

RESULTA: Que en el acto de recepción de "Sobre A" y "Sobre B" y apertura de "Sobre A" estuvo presente el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, y el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dr. Anulfo Piña Pérez, último que recogió toda la información e incidencias del acto en cuanto a la oferta presentada.

Evaluación de ofertas técnicas

RESULTA: Que en fecha 09 de julio de 2021, fue remitido a los peritos evaluadores las ofertas técnicas del procedimiento en cuestión para su respectiva evaluación a través del Oficio No. DCC-1193-2021, elaborado por la Licda. Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

RESULTA: Que, en esas atenciones, el 20 de julio de 2021, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Informe Técnico Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas elaborado por los peritos designados al efecto, en el cual se hizo constar lo siguiente:

Dando cumplimiento a los principios de eficiencia, igualdad, transparencia, economía, flexibilidad, participación y razonabilidad, el Comité de Peritos procedió a evaluar las ofertas técnicas de todos los oferentes de la Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2021-0011 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES", con el fin de determinar las propuestas que requieren subsanación de documentos.

El listado de los oferentes se muestra a continuación, según el orden de recepción de las ofertas técnicas:

No.	OFERENTE
1	DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEOS (DIPSA), S.A.
2	ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION
3	V ENERGIE, S.A (TOTAL DOMINICANA)
4	SUNIX PETROLEUM, SRL.
5	GULSTRAEAM PETROLEUM DOMINICANA, SRL.
6	PETROMOVIL, S.A
7	ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A.
8	SIGNA PETROLEUM CORP. S.A.S








GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones



En el proceso de evaluación de las Ofertas Técnicas de los oferentes en la presente Licitación Pública Nacional, la comisión de peritos requiere la subsanación de los aspectos siguientes (firmados y sellados todos los documentos que se suministren):

1. **DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEOS (DIPSA), S.A.**

Documentación Legal:

- No requiere documento a subsanar de carácter legal.

Documentación Financiera:

- Suministrar los Estados Financieros de los años 2019 y 2020, los cuales deberán estar firmados por un contador público autorizado en todas sus páginas. (Lo suministrado no están firmados y sellados por un Contador Público Autorizado en todas sus páginas).

Documentación Técnica:

- No requiere documento a subsanar de carácter Técnico.

2. **ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION**

Documentación Legal:

- No requiere documento a subsanar de carácter legal.

Documentación Financiera:

- No requiere documento a subsanar de carácter financiero.

Documentación Técnica:

- Suministrar la Licencia de venta y transporte a domicilio, debidamente autorizado por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.
- Suministrar la constancia de permisos o autorización de las unidades de transporte de combustible que están debidamente autorizadas y cumplir los requisitos de seguridad exigidos para ese servicio. Deberá anexar listado de vehículos autorizados y copia de los Certificados de matrícula de propiedad o copia de contrato de alquiler de los mismos, según se trate.
- Suministrar Plan de manejo de riesgos en caso desastres mayores que puedan ocurrir durante el proceso.

3. **V ENERGIE, S.A (TOTAL DOMINICANA)**

Documentación Legal:

- No requiere documento a subsanar de carácter legal.

Documentación Financiera:

- Suministrar los Estados Financieros de los años 2019 y 2020, los cuales deberán estar firmados por un contador público autorizado en todas sus páginas. (Lo suministrado no están firmados y sellados por un Contador Público Autorizado en todas sus páginas).

Documentación Técnica:

- *Suministrar Constancias de los seguros que posee el oferente tanto de su personal (conductor (es), de los camiones de transporte y del resto del personal operario.*

4. SUNIX PETROLEUM, SRL.

Documentación Legal:

- *Suministrar certificación del Registro Nacional del Contribuyente (RNC).*

Documentación Financiera:

- *Suministrar los Estados Financieros de los años 2019 y 2020, los cuales deberán estar firmados por un contador público autorizado en todas sus páginas. (Lo suministrado no están firmados y sellados por un Contador Público Autorizado en todas sus páginas).*

Documentación Técnica:

- *Suministrar la Constancia de permisos o autorización de las unidades de transporte de combustible que están debidamente autorizadas y cumplir los requisitos de seguridad exigidos para ese servicio. Deberá anexar listado de vehículos autorizados y copia de los Certificados de matrícula de propiedad o copia de contrato de alquiler de los mismos, según se trate.*
- *Suministrar Plan de manejo de riesgos en caso desastres mayores que puedan ocurrir durante el proceso.*
- *Suministrar Constancias de los seguros que posee el oferente tanto de su personal (conductor (es), de los camiones de transporte y del resto del personal operario.*

5. GULSTRAEAM PETROLEUM DOMINICANA, SRL.

Documentación Legal:

- *No requiere documentación a subsanar de carácter Legal.*

Documentación Financiera:

- *No requiere documentación a subsanar de carácter Financiero.*

Documentación Técnica:

- *Suministrar Plan de manejo de riesgos en caso desastres mayores que puedan ocurrir durante el proceso.*
- *Suministrar Constancias de los seguros que posee el oferente tanto de su personal (conductor (es), de los camiones de transporte y del resto del personal operario.*

6. PETROMOVIL, S.A

Documentación Legal:

- *No requiere documentación a subsanar de carácter Legal.*

Documentación Financiera:

- *No requiere documentación a subsanar de carácter Financiero.*

Documentación Técnica:





- *Suministrar Constancias de los seguros que posee el oferente tanto de su personal (conductor (es), de los camiones de transporte y del resto del personal operario.*

7. ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A.

Documentación Legal:

- *No requiere documentación a subsanar de carácter Legal.*

Documentación Financiera:

- *Suministrar los Estados Financieros de los años 2019 y 2020, los cuales deberán estar firmados por un contador público autorizado en todas sus páginas. (Lo suministrado no están firmados y sellados por un Contador Público Autorizado en todas sus páginas).*

Documentación Técnica:

- *Suministrar Constancias de los seguros que posee el oferente tanto de su personal (conductor (es), de los camiones de transporte y del resto del personal operario*

8. SIGNA PETROLEUM CORP. S.A.S

Documentación Legal:

- *No requiere documentación a subsanar de carácter Legal.*

Documentación Financiera:

- *No requiere documentación a subsanar de carácter Financiero.*

Documentación Técnica:

- *Suministrar documentación que evidencie experiencia mínima de diez (10) años en el suministro de combustibles y servicios similares a los requeridos en el presente pliego, con soporte documental que demuestre la experiencia. (Formulario SNCC.D.049).*

Nota: La experiencia presentada solo abarca tres (3) años, desde el 2018 hasta el 2021.

CONCLUSIÓN

El listado de los oferentes que requieren subsanación de documentos se muestra a continuación:

No.	OFERENTE
1	DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEOS (DIPSA), S.A.
2	ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones



3	V ENERGIE, S.A (TOTAL DOMINICANA)
4	SUNIX PETROLEUM, SRL.
5	GULSTRAEAM PETROLEUM DOMINICANA, SRL.
6	PETROMOVIL, S.A
7	ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A.
8	SIGNA PETROLEUM CORP. S.A.S

RESULTA: Que en fecha 20 de julio de 2021, mediante Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones No. MOPC-ADIP-035-2021, fue aprobado el Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas, elaborado por los peritos evaluadores del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. MOPC-CCC-LPN-2021-0011, para la "Adquisición de combustibles para uso del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", mediante el cual se indicó la documentación a subsanar por los oferentes participantes, lo cual fue notificado a los oferentes vía correo electrónico en fecha 20 de julio de 2021, por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

RESULTA: Que, vencido el plazo de subsanación de documentos, en fecha 26 de julio de 2021, fue remitido el Oficio No. DCC-1294-2021, elaborado por la Licda. Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, oficio de remisión a los peritos evaluadores los documentos de subsanación que habían sido presentados por los oferentes participantes para su respectiva ponderación.

RESULTA: Que en fecha 03 de agosto de 2021, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica y Listado de Habilitados y No Habilitados, d/f29 de julio de 2021, realizado por los peritos evaluadores, en el cual hicieron constar, entre otras cosas, las siguientes consideraciones:

Dando cumplimiento a los principios de eficiencia, igualdad, transparencia, economía, flexibilidad, participación y razonabilidad, el Comité de Peritos procedió a evaluar las ofertas técnicas de todos los oferentes de la Licitación Pública Nacional, No. MOPC-CCC-LPN-2021-0011 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", con el fin de determinar los oferentes habilitados para la siguiente etapa del proceso.

- *Pliego de Condiciones Específicas para la Licitación Pública Nacional MOPC-CCC-LPN-2021-0011.*
- *Solicitud de Evaluación de las Ofertas Técnicas del Proceso mediante Oficio No. DCC-1193-2021 del 09/07/2021.*
- *Solicitud de Evaluación de la Documentación Subsancable del Proceso mediante Oficio No. DCC-1294-2021 del 26/07/2021.*

El listado de los oferentes se muestra a continuación, según el orden de recepción de las ofertas técnicas:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones



No.	OFERENTE
1	DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEOS (DIPSA), S.A.
2	ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION
3	V ENERGIE, S.A (TOTAL DOMINICANA)
4	SUNIX PETROLEUM, SRL.
5	GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, SRL.
6	PETROMOVIL, S.A
7	ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A.
8	SIGMA PETROLEUM CORP. S.A.S

METODOLOGÍA:

La metodología utilizada por esta comisión de peritos para la evaluación técnica, se fundamentó en el análisis documental, basado en los requerimientos del Pliego de Condiciones (PDC). Se verificó que los oferentes aportaron la documentación y credenciales que avalan la idoneidad de los mismos, desarrollada en dos fases:

- a) Evaluación preliminar de documentos de naturaleza subsanables. (Informe de fecha 19/07/2021).
 - b) Evaluación final de habilitación.
 - Para la evaluación de la documentación técnica presentadas por los oferentes bajo la modalidad de "cumple /no cumple" se elaboró el inventario (checklist) para cada uno de los oferentes.
- Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones de habilitación de los oferentes para la siguiente etapa del proceso de Licitación Pública Nacional.

**LICITACION PUBLICA NACIONAL Ref. MOPC-CCC-LPN-2021-0011:
"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.**

	DIPSA, SA	ISLA DOMINICANA	V ENERGIE, TOTAL DOMINICANA	SUNIX, SRL.	GULFSTREAM DOMINICANA,	PETROMOYL, S.A.	ECO PETROLEO DOMINICANA,	SIGMA PETROLEUM
<p>Ref. MOPC-CCC-LPN-2021-0011 EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A" Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC), No aplica (NA).</p>	C	C	C	C	C	C	C	C
DOCUMENTACIÓN LEGAL								
Personas jurídicas nacionales								
1. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) (No subsanable)	C	C	C	C	C	C	C	C
2. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)	C	C	C	C	C	C	C	C
3. Declaración Jurada (en original) donde se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06, de No Litigio Judicial Pendiente y de no estar en proceso de quiebra, con firma legalizada por un Notario Público.	C	C	C	C	C	C	C	C
4. Poder de representación debidamente notariado, si se trata de una persona física que está siendo representada, con firma legalizada por un Notario Público. Si se trata de sociedades, el Poder debe estar otorgado por el órgano societario que establezcan los Estatutos Sociales, si aplica.	C	C	C	C	C	C	C	C
5. Registro de Proveedor del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que posea el rubro objeto del presente proceso de licitación y que esté vigente y activo.	C	C	C	C	C	C	C	C
6. En el caso de Sociedades: copia de documentación registrada en la Cámara de Comercio y Producción que corresponda, debidamente certificada que incluya los siguientes documentos: Estatutos Sociales, Acta de la Última Asamblea con su Nómina de Presencia donde se designe los miembros del Consejo Directivo o Gerentes, según se trate, Acta del órgano societario que otorgue poder de representación o firma, si aplica, según dispongan los Estatutos Sociales, copia del RNC, copia del Registro Mercantil vigente, Copia de Cédulas de Accionistas y de Representante Legal	C	C	C	C	C	C	C	C
7. Carta de Referencia bancaria donde se indique el buen manejo de cuentas.	C	C	C	C	C	C	C	C

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



Ref. MOPC-CCC-LPN-2021-0011

EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A"

Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No aplica (NA).

	DIPSA, SA	ISLA DOMINICANA	V ENERGIE, TOTAL DOMINICANA	SUNIX, SRL	GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA	PETROMOVIL S.A.	ECO PETROLEO DOMINICANA	SIGMA PETROLEUM
8.. Dos (2) referencias de cumplimiento satisfactorio en el suministro de combustibles de los que son objeto de contratación.	C	C	C	C	C	C	C	C
DOCUMENTACIÓN FINANCIERA								
1. Estados Financieros de los dos (2) últimos ejercicios contables consecutivos más recientes (2019-2020), certificados por un Contador Público Autorizado (firmado y sellado en original en cada una de sus páginas).	C	C	C	C	C	C	C	C
2. IR2 o IR1 de los dos (2) últimos ejercicios contables consecutivos, con sus anexos correspondientes.	C	C	C	C	C	C	C	C
3. Estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias ante la DGII.	C	C	C	C	C	C	C	C
4. Estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias relativas a la TSS.	C	C	C	C	C	C	C	C
DOCUMENTACIÓN TECNICA								
1. Antecedentes de la empresa.	C	C	C	C	C	C	C	C
2. Listado por provincias de las estaciones de combustibles indicando: Nombre de la estación, dirección exacta, teléfono, nombre completo de la persona responsable de la estación y horario de servicio. (Las estaciones listadas deberán ser las incluidas en la oferta, sin restricciones para el expendio, las cuales deberán ser de la propiedad del proveedor y estar bajo su dominio por el tiempo de la contratación, o bien, arrendada, en cuyo caso se deberá contar con autorización expresa del titular (notariada) que indique que el titular o propietario de la misma se compromete por el periodo de la contratación, al expendio de combustible en la(s) estación(es) que se trate, conforme refiera la oferta presentada).	C	C	C	C	C	C	C	C
3. En caso de tratarse de empresas distribuidoras mayoristas poseer licencia vigente otorgada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (si se encontrasen en proceso de renovación deberá depositar la constancia de solicitud correspondiente).	C	C	C	C	C	C	C	C

(Handwritten signatures and initials)



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



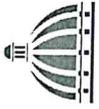
Ref. MOPC-CCC-LPN-2021-0011

EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A"

Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC), No aplica (NA).

	DIPSA, SA	ISLA DOMINICANA	V ENERGIE, TOTAL DOMINICANA	SUNIX, SRL.	GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA,	PETROMOYL, S.A.	ECO PETROLEO DOMINICANA,	SIGMA PETROLEUM
4. Constancia de Registro Nacional de Estaciones de Expendio de Combustibles, expedida por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de las estaciones incluidas en la oferta.	C	C	C	C	C	C	C	C
5. Licencia de venta y transporte a domicilio, debidamente autorizado por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.	C	C	C	C	C	C	C	C
6. Constancia de permisos o autorización de las unidades de transporte de combustible que están debidamente autorizadas y cumplir los requisitos de seguridad exigidos para ese servicio. Deberá anexar listado de vehículos autorizados y copia de los Certificados de matrícula de propiedad o copia de contrato de alquiler de los mismos, según se trate.	C	C	C	C	C	C	C	C
7. Documentación que evidencie experiencia mínima de diez (10) años en el suministro de combustibles y servicios similares a los requeridos en el presente pliego, con soporte documental que demuestre la experiencia. (Formulario SNCC.D.049).	C	C	C	C	C	C	C	C
8. Documentación firmada por el oferente mediante la cual garantice de manera expresa, que el combustible a suministrar tendrá la calidad según corresponda conforme a su tipo, conforme se establece en el punto 2.8.2. Especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones, y que el mismo estará libre de toda alteración o mezcla con otros productos o líquidos, para su óptimo consumo. En dicha declaración el oferente debe expresar, de manera indispensable, que compromete su responsabilidad si el combustible a suministrar resulta alterado y que sufragará los gastos de reparación de los vehículos que el uso del líquido adulterado pueda ocasionar, independientemente de las sanciones de las que será pasible por la alteración del producto. Presentar certificado norma NORDOM 476, vigente.	C	C	C	C	C	C	C	C
9. Certificación donde conste que oferente mantiene vigente póliza de seguros de responsabilidad civil, que garantice cobertura frente a terceros, e indemnización de cualquier daño causado a personas o propiedades como resultado de sus actuaciones u omisiones, negligentes o culposas y por defectos o vicios de los equipos a su cargo.	C	C	C	C	C	C	C	C
10. Declaración de no objeción a recibir peritos evaluadores del presente proceso de selección para visita técnica en las instalaciones físicas de las estaciones de combustibles involucradas en la oferta presentada, sin previo aviso.	C	C	C	C	C	C	C	C

(Handwritten signatures and initials)



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



Ref. MOPC-CCC-LPN-2021-0011

EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A"

Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC), No aplica (NA).

2	Octano Método Research (RON)	93 ó más	DIPSA, SA	ISLA DOMINICANA	V ENERGIE, DOMINICANA	SUNIX, SRL.	GULFSTREAM PETROLEUM, DOMINICANA,	PETROMOVI, S.A.	ECO PETROLEO, DOMINICANA,	SIGMA PETROLEUM
3	Contenido de plomo	0.02 ó menos	C	C	C	C	C	C	C	C
4	Azufre	0.15 ó menos	C	C	C	C	C	C	C	C

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Diésel tipo Optimo										
1	Calidad	2,500 partículas por millón de azufre (Máximo).	C	C	C	C	C	C	C	C
2	Densidad @ 15 °C	0.82 – 0.87 Kg/L	C	C	C	C	C	C	C	C
3	Azufre	0.20 % peso ó menos	C	C	C	C	C	C	C	C
4	Agua	0.05 % Vol. ó menos	C	C	C	C	C	C	C	C

[Handwritten signatures and initials]



5	Sedimento	0.01% del peso ó menos	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS																		
Especificaciones Logística																		
1	Cantidad de estaciones	20 ó más, propias ó franquiciadas	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
2	Cantidad de tanqueros	15 ó más	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
3	Experiencia mínima	10 años ó más	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
4	Modalidades de despacho	Granel, Tickets y Tarjeta con sistema de débito automático sincronizado con el dispensador en la totalidad de estaciones	NC	NC	C	NC												
5	Sedimento	0.01% del peso ó menos	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS																		
LOTE 2																		
Gasolina tipo Premium																		
1	Calidad	Cumplimiento norma NORDOM 476	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
2	Octano Método Research (RON)	93 ó más	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
3	Contenido de plomo	0.02 ó menos	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
4	Azufre	0.15 ó menos	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

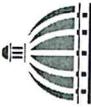


ESPECIFICACIONES TÉCNICAS											
Diésel tipo Optimo											
1	Calidad	2,500 partículas por millón de azufre (Máximo).	C	C	C	C	C	C	C	C	C
2	Densidad @ 15 °C	0.82 – 0.87 Kg/L	C	C	C	C	C	C	C	C	C
3	Azifre	0.20 % peso ó menos	C	C	C	C	C	C	C	C	C
4	Agua	0.05 % Vol. ó menos	C	C	C	C	C	C	C	C	C
5	Sedimento	0.01% del peso ó menos	C	C	C	C	C	C	C	C	C
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS											
Especificaciones Logística											
1	Cantidad de estaciones	20 ó más, propias ó franquiciadas	C	C	C	C	C	C	C	C	C
2	Cantidad de tanqueros	15 ó más	C	C	C	C	C	C	C	C	C
3	Experiencia mínima	10 años ó más	C	C	C	C	C	C	C	C	C
4	Modalidades de despacho	Granel, Tickets y Tarjeta con sistema de débito automático sincronizado con el dispensador en la totalidad de estaciones	NC								

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Gobierno de la
República Dominicana



5	Sedimento	0.01% del peso ó menos	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS																		
<i>Especificaciones Logística</i>																		
1	Cantidad de estaciones	20 ó más, propias ó franquiciadas	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
2	Cantidad de tanqueros	15 ó más	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
3	Experiencia mínima	10 años ó más	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
4	Modalidades de despacho	Granel, Tickets y Tarjeta con sistema de débito automático sincronizado con el dispensador en la totalidad de estaciones	NC	NC	C	C	C	C	C	NC								
5	Sedimento	0.01% del peso ó menos	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS																		
<i>LOTE 4</i>																		
<i>Gasolina tipo Premium</i>																		
1	Calidad	Cumplimiento norma NORDOM 476	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
2	Octano Método Research (RON)	93 ó más	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C

[Handwritten signatures]



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



3	Contenido de plomo	0.02 ó menos	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
4	Azufre	0.15 ó menos	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS																					
Diésel tipo Optimo																					
1	Calidad	2,500 partículas por millón de azufre (Máximo).	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
2	Densidad @ 15 °C	0.82 – 0.87 Kg/L	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
3	Azufre	0.20 % peso ó menos	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
4	Agua	0.05 % Vol. ó menos	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
5	Sedimento	0.01% del peso ó menos	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS																					
Especificaciones Logística																					
1	Cantidad de estaciones	20 ó más, propias ó franquiciadas	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
2	Cantidad de tanqueros	15 ó más	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
3	Experiencia mínima	10 años ó más	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

4	Modalidades de despacho	Granel, Tickets y Tarjeta con sistema de débito automático sincronizado con el dispensador en la totalidad de estaciones	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
5	Sedimento	0.01% del peso ó menos	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS																					
LOTE 5																					
Gasolina tipo Premium																					
1	Calidad	Cumplimiento norma NORDOM 476	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
2	Octano Método Research (RON)	93 ó más	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
3	Contenido de plomo	0.02 ó menos	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
4	Azufre	0.15 ó menos	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS																					
Diésel tipo Optimo																					
1	Calidad	2,500 partículas por millón de azufre (Máximo).	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
2	Densidad @ 15 °C	0.82 – 0.87 Kg/L	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
3	Azufre	0.20 % peso ó menos	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Gobierno de la
República Dominicana



4	Agua	0.05 % Vol. ó menos	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
5	Sedimento	0.01% del peso ó menos	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS																			
<i>Especificaciones Logística</i>																			
1	Cantidad de estaciones	20 ó más, propias ó franquiciadas	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
2	Cantidad de tanqueros	15 ó más	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
3	Experiencia mínima	10 años ó más	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
4	Modalidades de despacho	Granel, Tickets	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
5	Sedimento	0.01% del peso ó menos	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C

[Handwritten signatures]

1. DISTRIBUIDORAS INTERNACIONALES DE PETROLEOS (DIPSA), S.A. (PARTICIPANDO LOTES 1,2,3,4 Y 5).

Documentación Legal:

No presenta observaciones de carácter legal.

Documentación Financiera:

No presenta observaciones de carácter financiero.

Documentación Técnica:

No presenta observaciones de carácter Técnica.

Observaciones de la Visita Técnica:

En vista de las visitas realizadas en la Zona Norte y Suroeste este pasado 26 y 27 de julio del presente año a las estaciones (Next) pertenecientes a la Distribuidoras Internacionales de Petróleos (DIPSA). Durante la observación del proceso de expendio de combustible desde la recepción del cliente hasta la expedición del mismo pudimos observar en este proceso que estas distribuidoras únicamente despachaban bajo la modalidad de tickets y granel, sin embargo, se evidenció que los dispensadores no estaban equipados con la tecnología de despacho dispensador-cobro automático, es decir, los cobros eran realizados de forma manual por el personal operativo (Bomberos), no portaba de un sistema que facturara de forma automático los galones expedidos. En vista de lo observado y comprobado con el personal operativo de las estaciones (Supervisor y Bomberos), DIPSA no cumple con los requisitos exigidos en los lotes I-II-III, debido al que el Pliego de Condiciones requiere que las estaciones estén equipadas con un sistema de expendio automático al momento de efectuar el cobro de los galones dispensados.

El pliego de Condiciones cita en el punto 2.8.1 literal E Sesión "Tarjetas Recargables": "El proveedor debe proveer una plataforma informática que deberá contemplar un mecanismo mediante el cual se garantice que la cantidad dispensada en las estaciones, sea debitada de forma automática (no manual), es decir, que el personal de la estación no tenga la posibilidad de dispensar una cantidad y debitar otra a la tarjeta.

2. ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION. (PARTICIPANDO LOTES 1,2,3,4 Y 5).

Documentación Legal:

No presenta observaciones de carácter legal.

Documentación Financiera:

No presenta observaciones de carácter financiero.

Documentación Técnica:

No presenta observaciones de carácter Técnica.

Observaciones de la Visita Técnica:

En vista de las visitas realizadas en la Zona Norte y Suroeste este pasado 26 y 27 de julio del presente año a las estaciones (Shell) pertenecientes a Isla Dominicana de Petróleo Corporation. Durante la observación del proceso de expendio de combustible desde la recepción del cliente hasta la expedición del mismo pudimos observar en este proceso que estas distribuidoras únicamente despachaban bajo la modalidad de tickets y granel, sin embargo, se evidenció que los dispensadores no estaban equipados con la tecnología de despacho dispensador-cobro automático, es decir, los cobros eran realizados de forma manual por el personal operativo (Bomberos), no portaba de un sistema que facturara de forma automático los galones expedidos. En vista de lo observado





y comprobado con el personal operativo de las estaciones (Supervisor y Bomberos), Shell no cumple con los requisitos exigidos en los lotes I-II-III, debido al que el Pliego de Condiciones requiere que las estaciones estén equipadas con un sistema de expendio automático al momento de efectuar el cobro de los galones dispensados.

El pliego de Condiciones cita en el punto 2.8.1 literal E Sesión “Tarjetas Recargables”: “El proveedor debe proveer una plataforma informática que deberá contemplar un mecanismo mediante el cual se garantice que la cantidad dispensada en las estaciones, sea debitada de forma automática (no manual), es decir, que el personal de la estación no tenga la posibilidad de dispensar una cantidad y debitar otra a la tarjeta.

Nota Importante: En vista de que estas estaciones están equipadas con la tecnología tarjetas electrónicas (Shell Card) estas trabajan bajo el mismo principio de cobro manual, debido a que el personal operativo (Bomberos) deben registrar el monto a debitar de forma manual, por tanto, los lotes mencionados anteriormente requieren que los cobros se realicen de forma automática en función de los galones dispensados.

3. V ENERGIE, S.A (TOTAL DOMINICANA) (PARTICIPANDO LOTES 1,2,3,4 Y 5).

Documentación Legal:

No presenta observaciones de carácter legal.

Documentación Financiera:

No presenta observaciones de carácter financiero.

Documentación Técnica:

No presenta observaciones de carácter Técnica.

Observaciones de la Visita Técnica:

En vista de las visitas realizadas en la Zona Norte y Suroeste este pasado 26 y 27 de julio del presente año a las estaciones (Total) pertenecientes a Total Energies. Durante la observación del proceso de expendio de combustible desde la recepción del cliente hasta la expedición del mismo pudimos observar en este proceso que estas distribuidoras despachaban bajo la modalidad de tickets, granel y Tarjetas Electrónicas, cumpliendo con los requisitos exigidos en los lotes I-II-III.

Durante la conversación con el personal operativo pudimos observar y comprobar el sistema de cobro automático según los galones despachados por los dispensadores, imposibilitando la interferencia de mano de obra humana al momento de efectuar la facturación del expendio.

El pliego de Condiciones cita en el punto 2.8.1 literal E Sesión “Tarjetas Recargables”: “El proveedor debe proveer una plataforma informática que deberá contemplar un mecanismo mediante el cual se garantice que la cantidad dispensada en las estaciones, sea debitada de forma automática (no manual), es decir, que el personal de la estación no tenga la posibilidad de dispensar una cantidad y debitar otra a la tarjeta.

La plataforma debe contemplar cuentas de usuarios asignadas al MOPC con capacidad de generación de informes estadísticos, administración de asignaciones y bloqueo de tarjeta.

V Energies cumple con estos requisitos para el expendio de combustible bajo las 3 Modalidad exigida por el pliego.

4. SUNIX PETROLEUM, SRL. (PARTICIPANDO LOTES 1,2,3,4 Y 5).

Documentación Legal:

No presenta observaciones de carácter legal.

Documentación Financiera:

No presenta observaciones de carácter financiero.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Documentación Técnica:

No presenta observaciones de carácter Técnica

Observaciones de la Visita Técnica:

En vista de las visitas realizadas en la Zona Norte y Suroeste este pasado 26 y 27 de julio del presente año a las estaciones (**Sunix**) pertenecientes a **Sunix Petroleum**. Durante la observación del proceso de expendio de combustible desde la recepción del cliente hasta la expedición del mismo pudimos observar en este proceso que estas distribuidoras únicamente despachaban bajo la modalidad de tickets y granel y algunas estaciones bajo Tarjetas Recargables, sin embargo, el pliego de condiciones exige que los oferentes tengan implantado el sistema automático en todas las estaciones para poder participar en los lotes bajo la modalidad "Tarjetas Recargables". **Sunix** no cumple con los requisitos del pliego de condiciones exigidos en los lotes I-II-III, debido a que estos exigen que las estaciones estén equipadas con un sistema de expendio automático en todas las estaciones al momento de efectuar el cobro de los galones dispensados.

Observación: Durante las visitas en una de las estaciones nos fue prohibida observar y realizar las preguntas concernientes al personal operativo, contradiciéndose a la certificación emitida donde indicaba la potestad a los peritos evaluadores del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para tener toda la libertad de preguntas y visitar sin previa planificación, por tal razón, **Sunix** incumplió en el pliego de condiciones la sesión "Documentación Técnica" en el numeral 11 "Declaración de no objeción a recibir peritos evaluadores del presente proceso de selección para visita técnica en las instalaciones físicas de las estaciones de combustibles involucradas en la oferta presentada, sin previo aviso".

5. GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, SRL. (PARTICIPANDO LOTES 1,2,3,4 Y 5).

Documentación Legal:

No presenta observaciones de carácter legal.

Documentación Financiera:

No presenta observaciones de carácter financiero.

Documentación Técnica:

No presenta observaciones de carácter Técnica.

Observaciones de la Visita Técnica:

En vista de las visitas realizadas en la Zona Norte y Suroeste este pasado 26 y 27 de julio del presente año a las estaciones (**Texaco**) pertenecientes a **Gulfstream Petroleum Dominicana**. Durante la observación del proceso de expendio de combustible desde la recepción del cliente hasta la expedición del mismo pudimos observar en este proceso que estas distribuidoras únicamente despachaban bajo la modalidad de tickets y granel, sin embargo, se evidenció que los dispensadores no estaban equipados con la tecnología de despacho dispensador-cobro automático, es decir, los cobros eran realizados de forma manual por el personal operativo (Bomberos), no portaba de un sistema que facturara de forma automático los galones expedidos. En vista de lo observado y comprobado con el personal operativo de las estaciones (Supervisor y Bomberos), **Texaco** no cumple con los requisitos exigidos en los lotes I-II-III, debido al que el Pliego de Condiciones requiere que las estaciones estén equipadas con un sistema de expendio automático al momento de efectuar el cobro de los galones dispensados.

El pliego de Condiciones cita en el punto 2.8.1 literal E Sesión "Tarjetas Recargables": "El proveedor debe proveer una plataforma informática que deberá contemplar un mecanismo mediante el cual se garantice que la cantidad dispensada en las estaciones, sea debitada de forma automática (no manual), es decir, que el personal de la estación no tenga la posibilidad de dispensar una cantidad y debitar otra a la tarjeta.



Nota Importante: En vista de que estas estaciones están equipadas con la tecnología tarjetas electrónicas (Texaco Card) estas trabajan bajo el mismo principio de cobro manual, debido a que el personal operativo (Bomberos) deben registrar el monto a debitar de forma manual, por tanto, los lotes mencionados anteriormente requieren que los cobros se realicen de forma automática en función de los galones dispensados.

6. PETROMOVIL, S.A. (PARTICIPANDO LOTES 1,2,3,4 Y 5).

Documentación Legal:

No presenta observaciones de carácter legal.

Documentación Financiera:

No presenta observaciones de carácter financiero.

Documentación Técnica:

No presenta observaciones de carácter Técnica.



Observaciones de la Visita Técnica:

En vista de las visitas realizadas en la Zona Norte y Suroeste este pasado 26 y 27 de julio del presente año a las estaciones (Petromovil) pertenecientes a Petromovil, S.A., durante la observación del proceso de expendio de combustible desde la recepción del cliente hasta la expedición del mismo pudimos observar en este proceso que estas distribuidoras únicamente despachaban bajo la modalidad de tickets y granel, sin embargo, se evidenció que los dispensadores pese a que cobran de forma automática no poseen un sistema de tarjetas electrónicas emitida por la empresa. Petromovil no cumple con los requisitos exigidos en los lotes I-II-III, debido a que el Pliego de Condiciones exigen que las estaciones estén equipadas con un sistema de expendio automático al momento de efectuar el cobro de los galones dispensados y que tengan implantado el sistema de cobro por tarjetas electrónicas emitida por la compañía.

El pliego de Condiciones cita en el punto 2.8.1 literal E Sesión "Tarjetas Recargables": "El proveedor debe proveer una plataforma informática que deberá contemplar un mecanismo mediante el cual se garantice que la cantidad dispensada en las estaciones, sea debitada de forma automática (no manual), es decir, que el personal de la estación no tenga la posibilidad de dispensar una cantidad y debitar otra a la tarjeta.

La plataforma debe contemplar cuentas de usuarios asignadas al MOPC con capacidad de generación de informes estadísticos, administración de asignaciones y bloqueo de tarjeta.

Nota Importante: En vista de que estas estaciones están equipadas con la tecnología cobro automático según combustible despachado, esta no posee un sistema implementado de tarjetas electrónicas que permita el cobro a los usuarios.

7. ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A. (PARTICIPANDO LOTES 1,2,3,4 Y 5).

Documentación Legal:

No presenta observaciones de carácter legal.

Documentación Financiera:

No presenta observaciones de carácter financiero.

Documentación Técnica:

No presenta observaciones de carácter Técnica.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Observaciones de la Visita Técnica:

En vista de las visitas realizadas en la Zona Norte y Suroeste este pasado 26 y 27 de julio del presente año a las estaciones (**Eco Petróleo**) pertenecientes a **Eco Petróleo Dominicana**. Durante la observación del proceso de expendio de combustible desde la recepción del cliente hasta la expedición del mismo pudimos observar en este proceso que estas distribuidoras únicamente despachaban bajo la modalidad de tickets y granel, sin embargo, se evidenció que los dispensadores no estaban equipados con la tecnología de despacho dispensador-cobro automático, es decir, los cobros eran realizados de forma manual por el personal operativo (Bomberos), no portaba de un sistema que facturara de forma automático los galones expedidos. En vista de lo observado y comprobado con el personal operativo de las estaciones (Supervisor y Bomberos), **Eco Petróleo** no cumple con los requisitos exigidos en los lotes I-II-III, debido a que el Pliego de Condiciones exigen que las estaciones estén equipadas con un sistema de expendio automático al momento de efectuar el cobro de los galones dispensados y que tengan implantado el sistema de cobro por tarjetas electrónicas emitida por la compañía.

El pliego de Condiciones cita en el punto 2.8.1 literal E Sesión "Tarjetas Recargables": "El proveedor debe proveer una plataforma informática que deberá contemplar un mecanismo mediante el cual se garantice que la cantidad dispensada en las estaciones, sea debitada de forma automática (no manual), es decir, que el personal de la estación no tenga la posibilidad de dispensar una cantidad y debitar otra a la tarjeta.

8. SIGMA PETROLEUM CORP. S.A.S (PARTICIPANDO LOTES 1,2,3,4 Y 5).

Documentación Legal:

No presenta observaciones de carácter legal.

Documentación Financiera:

No presenta observaciones de carácter financiero.

Documentación Técnica:

No presenta observaciones de carácter Técnica.

Observaciones de la Visita Técnica:

En vista de las visitas realizadas en la Zona Norte y Suroeste este pasado 26 y 27 de julio del presente año a las estaciones (**Sigma**) pertenecientes a **Sigma Petroleum Corporation**. Durante la observación del proceso de expendio de combustible desde la recepción del cliente hasta la expedición del mismo pudimos observar en este proceso que estas distribuidoras despachaban bajo la modalidad de tickets, granel y Tarjetas Electrónicas, cumpliendo con los requisitos exigidos en los lotes I-II-III.

Durante la conversación con el personal operativo pudimos observar y comprobar el sistema de cobro automático según los galones despachados por los dispensadores, imposibilitando la interferencia de mano de obra humana al momento de efectuar la facturación del expendio.

El pliego de Condiciones cita en el punto 2.8.1 literal E Sesión "Tarjetas Recargables": "El proveedor debe proveer una plataforma informática que deberá contemplar un mecanismo mediante el cual se garantice que la cantidad dispensada en las estaciones, sea debitada de forma automática (no manual), es decir, que el personal de la estación no tenga la posibilidad de dispensar una cantidad y debitar otra a la tarjeta.

La plataforma debe contemplar cuentas de usuarios asignadas al MOPC con capacidad de generación de informes estadísticos, administración de asignaciones y bloqueo de tarjeta.

Sigma Petroleum Corporation cumple con estos requisitos para el expendio de combustible bajo las 3 Modalidad exigida por el pliego

CONCLUSIÓN

CUADRO LOTES HABILITADOS

No.	OFERENTES	LOTES HABILITADOS
1	<i>DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEOS (DIPSA), S.A.</i>	4 Y 5
2	<i>ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION</i>	4 Y 5
3	<i>V ENERGIE, S.A (TOTAL DOMINICANA).</i>	1,2,3,4 Y 5
4	<i>SUNIX PETROLEUM, SRL.</i>	4 Y 5
5	<i>GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, SRL</i>	4 Y 5
6	<i>PETROMOVIL, S.A</i>	4 Y 5
7	<i>ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A</i>	4 Y 5
8	<i>SIGMA PETROLEUM CORP. S.A.S</i>	1,2,3,4 Y 5



RESULTA: Que en fecha 03 de agosto de 2021, mediante Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones No. MOPC-ADIF-034-2021, fue aprobado el Informe Final de Evaluación de Ofertas Técnicas, elaborado por los peritos evaluadores del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. MOPC-CCC-LPN-2021-0011, para la “Adquisición de combustibles para uso del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones”.

RESULTA: Que es facultativo del Comité de Compras y Contrataciones la aprobación de recomendación realizadas por los peritos evaluadores en el marco de un procedimiento en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 94 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece textualmente lo siguiente: *El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas “Sobre B”.*

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público (...).”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: *“Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones específicas”.*

CONSIDERANDO: Que conforme se expresa en el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la*

etapa de calificación o de comparación económica, dejaran constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación”.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento para que los peritos elaboren sus informes en la etapa de evaluación técnica y económica está debidamente establecido en los siguientes artículos del Reglamento de Aplicación No. 543-12:

Artículo 88: “Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia”.

Artículo 90: “Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas “Sobre A”, conforme lo establece el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación”.

Artículo 91: “Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por estos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los pliegos de condiciones (...), la entidad contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante”.

CONSIDERANDO: Que, una vez realizada la etapa de evaluación de ofertas técnicas, procede la aprobación del informe final de evaluación por parte del Comité de Compras y Contrataciones, y en consecuencia notificar, según recomendación de los peritos, los oferentes habilitados y no habilitados para el conocimiento de su oferta económica.

CONSIDERANDO: Que tal como se indica en el artículo 94 del referido Reglamento de Aplicación No. 543-12: “El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas “Sobre B”.

CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 98, del Reglamento de Aplicación No. 543-12: “Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación”.

CONSIDERANDO: Que los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación y lo remiten al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones aprueba, si procede, el informe preliminar de evaluación de la documentación depositada en el Sobre A en el procedimiento de



Licitación Pública Nacional de referencia y ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a realizar las notificaciones correspondientes.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADIP-035-2021 de fecha 20 de julio de 2021, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTA: La notificación realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a los oferentes participantes relativa a la subsanación, en fecha 20 de julio de 2021.

VISTO: El oficio No. DCC-1294-2021, de fecha 26 de julio de 2021, relativo a la remisión de documentación subsanable, emitido por la Licda. Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Informe Final de Evaluación de Ofertas Técnicas "Sobre A", emitido por los peritos evaluadores en fecha 29 de julio de 2021 y presentado ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en fecha 03 de agosto de 2021.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADIF-034-2021, de fecha 03 de agosto de 2021, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

VI) SOBRE LA ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

RESULTA: Que en fecha 23 del mes de agosto del corriente año 2021, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, el informe de evaluación de oferta económica elaborado por los peritos designados, en el cual se hizo constar lo siguiente:

Dando cumplimiento a los principios de eficiencia, igualdad, transparencia, economía, flexibilidad, participación y razonabilidad, el Comité de Peritos procedió a evaluar la oferta económica de los oferentes habilitados en el Proceso de Comparación de Precios No. MOPC-CCC-LPN-2021-0011, "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES(MOPC)"

- *Pliego de Condiciones Específicas para la Licitación Pública Nacional MOPC-CCC-LPN-2021-0011.*
- *Solicitud de Evaluación de las Ofertas Técnicas del Proceso mediante Oficio No. DCC-1193-2021 del 09/07/2021.*
- *Solicitud de Evaluación de la Documentación Subsancable del Proceso mediante Oficio No. DCC-1294-2021 del 26/07/2021.*
- *Remisión de las Ofertas Económicas mediante Oficio DCC-1372-2021 de 06/08/2021.*

Lista de los oferentes se muestra a continuación, según el orden de recepción de las ofertas técnicas y los valores de las ofertas económicas presentadas:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



No.	OFERENTES HABILITADOS	MONTO RDS
1	DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEOS (DIPSA), S.A.	RDS 493,600,000.00
2	ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION	RDS 493,600,000.00
3	V ENERGIE, S.A (TOTAL DOMINICANA)	RDS 493,600,000.00
4	SUNIX PETROLEUM, SRL.	RDS 493,600,000.00
5	GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, SRL.	RDS 493,600,000.00
6	PETROMOVIL, S.A	RDS 496,760,000.00
7	ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A.	RDS 493,600,000.00
8	SIGMA PETROLEUM CORP. S.A.S	RDS 493,600,000.00

Metodología empleada:

Se revisaron las ofertas económicas de los oferentes habilitados, donde se evaluaron que las mismas contaran con las especificaciones, unidades totales requeridas, marca, precios unitarios precios, ITBIS debidamente transparentado y precio total de cada ítem. Posteriormente, se realizaron las correcciones aritméticas a las ofertas económicas en formato editable suministradas.

Dicho esto, la comisión de peritos evaluado se determinó lo siguiente:

OBSERVACIONES A LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS OFERENTES

1. DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEOS (DIPSA), S.A.
(LOTES HABILITADO LOTES 4 - 5).

Presentó una oferta económica con un monto de **RD\$ 493,600,000.00 (Cuatrocientos noventa y tres millones seiscientos mil pesos dominicanos con 00/100)**. La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por Seguro Sura, con una vigencia desde el 09/07/2021 hasta el 09/07/2022, por un monto de **RD\$ 4,936,000.00 (Cuatro millones novecientos treinta y seis mil con 00/100)**.

Observaciones:

- En vista de la evaluación realizada "Oferta Técnica" al **oferente Distribuidor Internacionales de Petróleos (DIPSA) S.A.**; quien presenta una oferta con un descuento de un 8% en todos los combustibles (**Gasoil Óptimo y Gasolina Premium**) en todas las modalidades presentadas en el pliego (**Granel, Ticket y Tarjetas Electrónicas**), además, ellos presentan un precio unitario **RD\$172.00** pesos el galón de diésel Óptimo y **RD\$212.00** el galón de Gasolina Premium, este resultado, tanto en el combustible diésel como en Gasolina, es obtenido mediante la división del monto total (**RD\$**) requerido entre el total de las cantidades a despachar (**Galones**).
- Conociendo el contexto, vamos directamente a las observaciones evidenciadas durante este análisis. En primer lugar, citamos el pliego de condiciones en el numeral **2.8.1** en el **literal "F"**, "Los oferentes deberán presentar un descuento individual para cada una de las modalidades establecidas en los términos de la presente

contratación, dichos descuentos serán aplicados en las facturas correspondientes a cada despacho, las cuales deberán expresar detalladamente el precio que rige para esa semana, **el monto del descuento aplicado** y el precio de facturación, además se le anexará la resolución del Ministerio de Industria Comercio y Mipymes que fija los precios para la fecha del despacho”.

- En función de lo antes visto, vemos que el oferente está ofertando el descuento en %, cuando el pliego exige que los descuentos para fines de evaluación de la oferta económica sean presentados en montos, no en porcentajes. Dice el numeral **2.16 literal A**, en una parte del párrafo, lo siguiente “Deberán incluir en su oferta económica, el monto de descuento por galón”. También cita el pliego en el numeral **2.8.1**, en el **literal G** “Al momento de evaluar las ofertas se ponderarán los **montos de descuentos ofertados**, promediados mediante el uso de la formula detallada en el literal G”.
- En conclusión, la empresa **Distribuidor Internacionales de Petróleos (DIPSA) S.A.**, presenta todas sus ofertas de descuentos en porcentaje, siendo esto contrario a lo establecido en el pliego de condiciones.
- **Nota Importante:** Los descuentos ofertados en porcentajes variarán en función de los precios semanales emitido por el Ministerio de Industria Comercio y Mipymes, sin embargo, los montos descontados se mantendrán pese a los cambios de los precios de los combustibles.

2. ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION **(LOTES HABILITADO LOTES 4 -5).**

Presentó una oferta económica con un monto de **RD\$ 493,600,000.00 (Cuatrocientos noventa y tres millones seiscientos mil pesos dominicanos con 00/100)**. La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por Banco Popular, con una vigencia desde el 09/07/2021 hasta el 09/07/2022, por un monto de **RD\$ 4,936,000.00 (Cuatro millones novecientos treinta y seis mil con 00/100)**.

Observaciones:

- En vista de la evaluación realizada “Oferta Técnica” al **oferente Isla Dominicana De Petróleo Corporation**; quien presenta una oferta con un descuento de un 10% en los tickets, RD\$15 pesos de descuentos en las tarjetas electrónicas por galón y RD\$28.50 pesos de descuento en el diésel óptimo a granel por galón, además, ellos presentan un precio unitario **RD\$172.00** el galón de diésel Óptimo y **RD\$212.00** el galón de Gasolina Premium, este resultado, tanto en el combustible diésel como en Gasolina, es obtenido mediante la división del monto total (**RD\$**) requerido entre el total de las cantidades a despachar (**Galones**).
- Conociendo el contexto, vamos directamente a las observaciones evidenciadas durante este análisis. En primer lugar, citamos el pliego de condiciones en el numeral **2.8.1** en el **literal “F”**, “**Los oferentes deberán presentar un descuento individual para cada una de las modalidades** establecidas en los términos de la presente contratación, dichos descuentos serán aplicados en las facturas correspondientes a cada despacho, las cuales deberán expresar detalladamente el precio que rige para esa semana, **el monto del descuento aplicado** y el precio de facturación, además se le anexará la resolución del Ministerio de Industria Comercio y Mipymes que fija los precios para la fecha del despacho”.
- En función de lo presentado, vemos que el oferente está ofertando el descuento en % en cuanto a la modalidad de los tickets, sin embargo, en las modalidades tarjetas electrónicas y granel ellos presentan el descuento en monto, exceptuando, **la modalidad granel del combustible “Gasolina Premium”** quienes no presentaron ninguna oferta de descuento para este producto. El pliego exige que los descuentos para fines de evaluación

de la oferta económica sean presentados en montos, no porcentos. Dice el numeral **2.16 literal A**, en una parte del párrafo, indican lo siguiente "Deberán incluir en su oferta económica, el monto de descuento por galón". También cita el pliego en el numeral **2.8.1**, en el **literal G** "Al momento de evaluar las ofertas se ponderarán los **montos de descuentos ofertados**, promediados mediante el uso de la fórmula detallada en el literal G".

- En conclusión, **Isla Dominicana De Petróleo Corporation**, presenta un descuento expresado en porcentaje en la modalidad de Tickets, contraviniendo el criterio establecido por el pliego de condiciones, en los numerales **2.8.1 literal "F"**, **2.16 literal A** y **2.8.1 literal G**, los cuales establecen que las ofertas serán presentadas en montos. Esta situación hace imposible que puedan ser promediados los descuentos a los fines su cuantificación general, ya que matemáticamente resulta inviable mezclar porcentajes y montos en una misma fórmula. Tampoco resulta viable solicitar aclaraciones a los oferentes a los fines de convertir los porcentajes en montos, toda vez que en esta etapa cada uno conoce los montos de las ofertas de sus competidores y por ende, de permitirse correcciones, se estaría colocando en una posición de desventaja a quienes presentaron las mejores ofertas inicialmente y a quienes las presentaron de la forma correcta.
- **Nota Importante:** Los descuentos ofertados en porcentajes variarían en función de los precios fijados semanalmente por el Ministerio de Industria Comercio y Mipymes, sin embargo, los montos descontados se mantienen pese a los cambios en los precios de los combustibles.

3. V ENERGY, S.A. (TOTAL DOMINICANA) **(LOTES HABILITADO 1-2-3-4-5).**

Presentó una oferta económica con un monto de **Cuatrocientos noventa y tres millones seiscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 493,600,000.00)**. La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por Seguro Sura, con una vigencia desde el 09/07/2021 hasta el 09/07/2022, por un monto de **RD\$ 4,936,000.00 (Cuatro millones novecientos treinta y seis mil pesos dominicanos con 00/100)**.

Observaciones:

- En vista de la evaluación realizada "Oferta Técnica" al **oferente V Energy S.A. (Total Dominicana)**; quien presenta su oferta de descuento en la modalidad de granel de RD\$30.00 por galón en el Gasoil Óptimo y RD\$ 29.00 por galón en la Gasolina Premium, en la modalidad de tarjetas electrónicas se oferta un descuento de RD\$9.00 pesos por galón en ambos combustibles y en modalidad de Tickets se oferta un descuento de RD\$25.00 pesos por galón en ambos combustibles. Además, ellos presentan un precio unitario **RD\$172.00** el galón de diésel Óptimo y **RD\$212.00** el galón de Gasolina Premium, este resultado, tanto en el combustible diésel como en Gasolina, es obtenido mediante la división del monto total (RD\$) requerido entre el total de las cantidades a despachar (Galones).
- **V Energy S.A. (Total Dominicana)** ha presentado los requisitos exigidos en el pliego de condiciones numeral **2.8.1** en el **literal "F"**, "Los oferentes deberán presentar un descuento individual para cada una de las modalidades", también en el numeral **2.16 literal A**, indica "Deberán incluir en su oferta económica, el monto de descuento por galón".
- En conclusión, **Energy S.A. (Total Dominicana)**, presentó los descuentos de todas las modalidades en montos, de la manera en que establece el pliego de condiciones.

4. SUNIX PETROLEUM, SRL. **(LOTES HABILITADO 4-5)**



Presentó una oferta económica con un monto de **RD\$ 493,600,000.00 (Cuatrocientos noventa y tres millones seiscientos mil pesos dominicanos con 00/100)**. La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por Banco Popular, con una vigencia desde el 22/06/2021 hasta el 31/12/2021, por un monto de **Cuatro millones novecientos treinta y seis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,936,000.00)**.

Observaciones:

- En vista de la evaluación realizada "Oferta Técnica" al **oferente Sunix Petroleum SRL**; quien presenta una oferta de descuento de un RD\$29.50 pesos por galón en la modalidad a granel en ambos combustibles, 3% de descuentos en las tarjetas electrónicas por galón y 10.1% de descuento en la modalidad de Tickets por galón, además, ellos presentan un precio unitario **RD\$172.00** pesos el galón de diésel Óptimo y **RD\$212.00** el galón de Gasolina Premium, este resultado, tanto en el combustible diésel como en Gasolina, es obtenido mediante la división del monto total (**RD\$**) requerido entre el total de las cantidades a despachar (**Galones**).
- Conociendo el contexto, vamos directamente a las observaciones evidenciadas durante este análisis. En primer lugar, citamos el pliego de condiciones en el numeral **2.8.1** en el **literal "F"**, "**Los oferentes deberán presentar un descuento individual para cada una de las modalidades** establecidas en los términos de la presente contratación, dichos descuentos serán aplicados en las facturas correspondientes a cada despacho, las cuales deberán expresar detalladamente el precio que rige para esa semana, **el monto del descuento aplicado** y el precio de facturación, además se le anexará la resolución del Ministerio de Industria Comercio y Mipymes que fija los precios para la fecha del despacho".
- En función de lo presentado, vemos que el oferente está ofertando el descuento en % dos de las tres modalidades (Tickets y Tarjetas Electrónicas), sin embargo, en las modalidades granel ellos presentan el descuento en monto. El pliego exige que los descuentos para fines de evaluación de la oferta económica sean presentados en montos, no porcentajes. Dice el numeral **2.16 literal A**, en una parte del párrafo, indican lo siguiente "Deberán incluir en su oferta económica, el monto de descuento por galón". También cita el pliego en el numeral **2.8.1**. en el **literal G** "Al momento de evaluar las ofertas se ponderarán los **montos de descuentos ofertados**, promediados mediante el uso de la formula detallada en el literal G".
- En conclusión, **Sunix Petroleum SRL**, presenta un descuento expresado en porcentaje en la modalidad de Tickets y Tarjetas, contraviniendo con esto el criterio establecido por el pliego de condiciones en los numerales **2.8.1 literal "F"**, **2.16 literal A** y **2.8.1 literal G**, los cuales establecen que las ofertas serán presentadas en montos. Esta situación hace imposible que puedan ser promediados los descuentos a los fines su cuantificación general, ya que matemáticamente resulta inviable mezclar porcentajes y montos en una misma fórmula. Tampoco resulta viable solicitar aclaraciones a los oferentes a los fines de convertir los porcentajes en montos, toda vez que en esta etapa cada uno conoce los montos de las ofertas de sus competidores y por ende, de permitirse correcciones, se estaría colocando en una posición de desventaja a quienes presentaron las mejores ofertas inicialmente y a quienes las presentaron de la forma correcta.
- **Nota Importante:** Los descuentos ofertados en porcentajes variarían en función de los precios fijados semanalmente por el Ministerio de Industria Comercio y Mipymes, sin embargo, los montos descontados se mantienen pese a los cambios en los precios de los combustibles.

5. GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, SRL.
(LOTES HABILITADO 4-5)

Presentó una oferta económica con un monto de **RD\$ 493,600,000.00 (Cuatrocientos noventa y tres millones seiscientos mil pesos dominicanos con 00/100)**. La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida

por Seguros Universal, con una vigencia desde el 09/07/2021 hasta el 09/10/2021, por un monto de **RD\$ 4,936,000.00 (Cuatro millones novecientos treinta y seis mil pesos dominicanos con 00/100)**.

Observaciones:

- En vista de la evaluación realizada "Oferta Técnica" al **oferente Gulfstream Petroleum Dominicana, SRL**; quien presenta su oferta de descuento en la modalidad de granel de RD\$25.00 pesos por galón, en la modalidad de tarjetas electrónicas se oferta un descuento de RD\$8.00 pesos por galón en ambos combustibles y en modalidad de Tickets se oferta un descuento de RD\$10.00 pesos por galón. Además, ellos presentan un precio unitario **RD\$202.00** pesos el galón de diésel Óptimo y **RD\$252.20** el galón de Gasolina Premium, este resultado, tanto en el combustible diésel como en Gasolina, es obtenido mediante la división del monto total (RD\$) requerido entre el total de las cantidades a despachar (Galones).
- **Gulfstream Petroleum Dominicana** ha presentado los requisitos exigidos en el pliego de condiciones numeral **2.8.1** en el literal "F", "Los oferentes deberán presentar un descuento individual para cada una de las modalidades", también en el numeral **2.16 literal A**, indica "Deberán incluir en su oferta económica, el monto de descuento por galón".
- En conclusión, **Energy S.A. (Total Dominicana)**, presentó los descuentos de todas las modalidades en montos, de la manera en que establece el pliego de condiciones.

6. PETROMOVIL, S.A.
(LOTES HABILITADO 4 - 5)

Presentó una oferta económica con un monto de **RD\$ 496,760,000.00 (Cuatrocientos noventa y seis millones setecientos sesenta mil pesos dominicanos con 00/100)**. La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por Seguros Universal, con una vigencia desde el 09/07/2021 hasta el 09/12/2021, por un monto de **RD\$ 5,816,600.00 (Cinco millones ochocientos dieciséis mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100)**.

Observaciones:

- En vista de la evaluación realizada "Oferta Técnica" al **oferente Petromovil S.A.**; quien presenta una oferta de descuento de un RD\$30.00 pesos por galón en combustible Diésel Óptimo y RD\$33.00 pesos por galón en combustible Gasolina Premium ambos en la modalidad a granel, 12% de descuentos en las tarjetas electrónicas por galón y 12% de descuento en la modalidad de Tickets por galón, además, ellos presentan un precio unitario **RD\$172.40** pesos el galón de diésel Óptimo y **RD\$219.20** el galón de Gasolina Premium, este resultado, tanto en el combustible diésel como en Gasolina, es obtenido mediante la división del monto total (RD\$) requerido entre el total de las cantidades a despachar (Galones).
- Conociendo el contexto, vamos directamente a las observaciones evidenciadas durante este análisis. En primer lugar, citamos el pliego de condiciones en el numeral **2.8.1** en el literal "F", "Los oferentes deberán presentar un descuento individual para cada una de las modalidades establecidas en los términos de la presente contratación, dichos descuentos serán aplicados en las facturas correspondientes a cada despacho, las cuales deberán expresar detalladamente el precio que rige para esa semana, **el monto del descuento aplicado** y el precio de facturación, además se le anexará la resolución del Ministerio de Industria Comercio y Mipymes que fija los precios para la fecha del despacho".
- En función de lo presentado, vemos que el oferente está ofertando el descuento en % dos de las tres modalidades (Tickets y Tarjetas Electrónicas), sin embargo, en las modalidades granel ellos presentan el descuento en monto. El pliego exige que los descuentos para fines de evaluación de la oferta económica sean

presentados en montos, no porcentajes. Dice el numeral **2.16 literal A**, en una parte del párrafo, indican lo siguiente "Deberán incluir en su oferta económica, el monto de descuento por galón". También cita el pliego en el numeral **2.8.1**, en el **literal G** "Al momento de evaluar las ofertas se ponderarán los **montos de descuentos ofertados**, promediados mediante el uso de la fórmula detallada en el literal G".

- En conclusión, **Petromovil S.A.**, presenta un descuento expresado en porcentaje en la modalidad de Tickets y Tarjetas, contraviniendo con esto el criterio establecido por el pliego de condiciones en los numerales **2.8.1 literal "F"**, **2.16 literal A** y **2.8.1 literal G**, los cuales establecen que las ofertas serán presentadas en montos. Esta situación hace imposible que puedan ser promediados los descuentos a los fines su cuantificación general, ya que matemáticamente resulta inviable mezclar porcentajes y montos en una misma fórmula. Tampoco resulta viable solicitar aclaraciones a los oferentes a los fines de convertir los porcentajes en montos, toda vez que en esta etapa cada uno conoce los montos de las ofertas de sus competidores y por ende, de permitirse correcciones, se estaría colocando en una posición de desventaja a quienes presentaron las mejores ofertas inicialmente y a quienes las presentaron de la forma correcta.
- **Nota Importante:** Los descuentos ofertados en porcentajes variarían en función de los precios fijados semanalmente por el Ministerio de Industria Comercio, sin embargo, los montos descontados se mantienen pese a los cambios en los precios de los combustibles.

7. ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A.
(LOTES HABILITADO 4 – 5)

Presentó una oferta económica con un monto de **RD\$ 493,600,000.00 (Cuatrocientos noventa y tres millones seiscientos mil pesos dominicanos con 00/100)**. La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por Fianzas Construcción, con una vigencia desde el 09/07/2021 hasta el 09/11/2021, por un monto de **RD\$ 4,936,000.00 (Cuatro millones novecientos treinta y seis mil pesos dominicanos con 00/100)**.

Observaciones:

- En vista de la evaluación realizada "Oferta Técnica" al **oferente Eco Petróleo Dominicana S.A.**; quien no ofertó descuento en las modalidades (Granel, Tickets y Tarjetas Electrónicas).
- Conociendo el contexto, vamos directamente a las observaciones evidenciadas durante este análisis. En primer lugar, citamos el pliego de condiciones en el numeral **2.8.1** en el **literal "F"**, "**Los oferentes deberán presentar un descuento individual para cada una de las modalidades** establecidas en los términos de la presente contratación, dichos descuentos serán aplicados en las facturas correspondientes a cada despacho, las cuales deberán expresar detalladamente el precio que rige para esa semana, **el monto del descuento aplicado** y el precio de facturación, además se le anexará la resolución del Ministerio de Industria Comercio y Mipymes que fija los precios para la fecha del despacho".
- En función de lo señalado, vemos que el oferente no presentó ningún descuento, por tanto, se entiende que el descuento ofertado es igual a cero (0).
- En conclusión, **Eco Petróleo Dominicana S.A.**, presentó cero (0) descuento en todas las modalidades, por tanto, no fue evaluada.

8. SIGMA PETROLEUM CORP. S.A.S
(LOTES HABILITADO 1-2-3-4-5)

Presentó una oferta económica con un monto de **RD\$ 493,600,000.00 (Cuatrocientos noventa y tres millones seiscientos mil pesos dominicanos con 00/100)**. La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida



por Compañía Dominicana de Seguros, SRL, con una vigencia desde el 09/07/2021 hasta el 03/12/2022, por un monto de **RD\$ 4,936,000.00 (Cuatro millones novecientos treinta y seis mil quinientos pesos dominicanos con 00/100).**

Observaciones:

- En vista de la evaluación realizada "Oferta Técnica" al **oferente Sigma Petroleum Corp. S.A.S**, quien presenta su oferta de descuento en la modalidad de granel de RD\$31.00 pesos por galón en el Gasoil Óptimo y RD\$ 36.00 pesos por galón en la Gasolina Premium, en la modalidad de tarjetas electrónicas se oferta un descuento de RD\$30.00 pesos por galón en el combustible diésel óptimo y RD\$36.00 pesos por galón en el combustible Gasolina Premium, en modalidad de Tickets se oferta un descuento de RD\$30.00 pesos por galón en ambos combustibles. Además, ellos presentan un precio unitario **RD\$172.00** pesos el galón de diésel Óptimo y **RD\$212.00** el galón de Gasolina Premium, este resultado, tanto en el combustible diésel como en Gasolina, es obtenido mediante la división del monto total (**RD\$**) requerido entre el total de las cantidades a despachar (**Galones**).
- **Sigma Petroleum Corp. S.A.S** ha presentado los requisitos exigidos en el pliego de condiciones numeral **2.8.1** en el literal "F", "Los oferentes deberán presentar un descuento individual para cada una de las modalidades", también en el numeral **2.16 literal A**, indica "Deberán incluir en su oferta económica, el monto de descuento por galón".
- **Sigma Petroleum Corp. S.A.S.** ha presentado los requisitos exigidos en el pliego de condiciones numeral **2.8.1** en el literal "F", "Los oferentes deberán presentar un descuento individual para cada una de las modalidades", también en el numeral **2.16 literal A**, indica "Deberán incluir en su oferta económica, el monto de descuento por galón".
- En conclusión, **Sigma Petroleum Corp. S.A.S.**, presentó los descuentos de todas las modalidades en montos, de la manera en que establece el pliego de condicione

OFERENTES HABILITADOS PARA LOS LOTES 1, 2 Y 3

• **V ENERGY**

GOG= RD\$30.00 pesos dominicanos.

GPG= RD\$ 29.00 pesos dominicanos.

GOTI= RD\$25.00 pesos dominicanos.

GPTI= RD\$25.00 pesos dominicanos.

GOTR= RD\$9.00 pesos dominicanos.

GPTR= RD\$9.00 pesos dominicanos.

GOG= Descuento por galón en Gasoil Optimo al Granel
 GPG= Descuento por galón en Gasolina Premium a Granel
 GOTI= Descuento por galón en Gasoil Optimo con Tickets
 GPTI= Descuento por galón en Gasolina Premium con Tickets
 GOTR= Descuento por galón en Gasoil Optimo con Tarjetas Recargables
 GPTR= Descuento por galón en Gasolina Premium con Tarjetas Recargables

$$FD = \frac{(GOG \times 0.30) + (GPG \times 0.30) + (GOTI \times 0.30) + (GPTI \times 0.10) + (GOTR \times 0.30) + (GPTR \times 0.10)}{6}$$

$$FD = \frac{(30 \times 0.30) + (29 \times 0.30) + (25 \times 0.30) + (25 \times 0.10) + (9 \times 0.30) + (9 \times 0.10)}{6}$$



$$FD = \frac{(9)+(8.7)+(7.5)+(2.5)+(2.7)+(0.9)}{6}$$

$$FD = \frac{31.3}{6} = \text{RD\$ } 5.2 \text{ Pesos Dominicanos}$$



• **SIGMA PETROLEUM CORPORATION**

GOG=RD\$31.00 pesos dominicanos.

GPG=RD\$ 36.00 pesos dominicanos.

GOTI=RD\$30.00 pesos dominicanos.

GPTI= RD\$30.00 pesos dominicanos.

GOTR=RD\$30.00 pesos dominicanos.

GPTR=RD\$36.00 pesos dominicanos.

GOG= Descuento por galón en Gasoil Optimo al Granel
 GPG= Descuento por galón en Gasolina Premium a Granel
 GOTI= Descuento por galón en Gasoil Optimo con Tickets
 GPTI= Descuento por galón en Gasolina Premium con Tickets
 GOTR= Descuento por galón en Gasoil Optimo con Tarjetas Recargables
 GPTR= Descuento por galón en Gasolina Premium con Tarjetas Recargables

$$FD = \frac{(GOG \times 0.30) + (GPG \times 0.30) + (GOTI \times 0.30) + (GPTI \times 0.10) + (GOTR \times 0.30) + (GPTR \times 0.30)}{6}$$

$$FD = \frac{(31 \times 0.30) + (36 \times 0.30) + (30 \times 0.30) + (30 \times 0.10) + (30 \times 0.30) + (36 \times 0.10)}{6}$$

$$FD = \frac{(9.3) + (10.8) + (9) + (3) + (9) + (3.6)}{6}$$

$$FD = \frac{44.7}{6} = \text{RD\$ } 7.5 \text{ Pesos Dominicanos}$$

OFERENTES HABILITADOS PARA LOS LOTES 4 y 5

Gulfstream Petroleum Dominicana, S.R.L.

GOG= RD\$25.00 pesos dominicanos.

GPG= RD\$25.00 pesos dominicanos.

GOTI= RD\$10.00 pesos dominicanos.

GPTI= RD\$10.00 pesos dominicanos.

GOTR= RD\$8.00 pesos dominicanos.

GPTR= RD\$8.00 pesos dominicanos.

GOG= Descuento por galón en Gasoil Optimo al Granel
 GPG= Descuento por galón en Gasolina Premium a Granel
 GOTI= Descuento por galón en Gasoil Optimo con Tickets
 GPTI= Descuento por galón en Gasolina Premium con Tickets
 GOTR= Descuento por galón en Gasoil Optimo con Tarjetas Recargables
 GPTR= Descuento por galón en Gasolina Premium con Tarjetas Recargables

$$FD = \frac{(GOG \times 0.30) + (GPG \times 0.30) + (GOTI \times 0.30) + (GPTI \times 0.10) + (GOTR \times 0.30) + (GPTR \times 0.10)}{6}$$

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



$$FD = \frac{(25 \times 0.30) + (25 \times 0.30) + (10 \times 0.30) + (10 \times 0.10) + (8 \times 0.30) + (8 \times 0.10)}{6}$$

$$FD = \frac{(7.5) + (7.5) + (3) + (1) + (2.4) + (0.8)}{6}$$

$$FD = \frac{22.20}{6} = \text{RD\$ } 3.7 \text{ Dominicanos}$$

Eco Petróleo Dominicana, S.A. Ecopetrodom

GOG=RD\$ 0.00 pesos dominicanos.

GPG= RD\$ 0.00 pesos dominicanos.

GOTI= RD\$ 0.00 pesos dominicanos.

GPTI= RD\$ 0.00 pesos dominicanos.

GOTR=RD\$ 0.00 pesos dominicanos.

GPTR= RD\$ 0.00 pesos dominicanos.

GOG= Descuento por galón en Gasoil Optimo al Granel

GPG= Descuento por galón en Gasolina Premium a Granel

GOTI= Descuento por galón en Gasoil Optimo con Tickets

GPTI= Descuento por galón en Gasolina Premium con Tickets

GOTR= Descuento por galón en Gasoil Optimo con Tarjetas Recargables

GPTR= Descuento por galón en Gasolina Premium con Tarjetas Recargables

$$FD = \frac{(GOG \times 0.30) + (GPG \times 0.30) + (GOTI \times 0.30) + (GPTI \times 0.10) + (GOTR \times 0.30) + (GPTR \times 0.10)}{6}$$

$$FD = \frac{(0 \times 0.30) + (0 \times 0.30) + (0 \times 0.30) + (0 \times 0.10) + (0 \times 0.30) + (0 \times 0.10)}{6}$$

$$FD = \frac{(0) + (0) + (0) + (0) + (0) + (0)}{6}$$

$$FD = \frac{0}{6} = 0$$

Isla Dominicana de Petróleo Corporation

GOG= RD\$ 28.5 Pesos Dominicanos

GPG= RD\$ 0.00 Pesos Dominicanos

GOTI= 10%

GPTI= 10%

GOTR= RD\$15 Pesos Dominicanos

GPTR= RD\$15 Pesos Dominicanos

GOG= Descuento por galón en Gasoil Optimo al Granel

GPG= Descuento por galón en Gasolina Premium a Granel

GOTI= Descuento por galón en Gasoil Optimo con Tickets

GPTI= Descuento por galón en Gasolina Premium con Tickets

GOTR= Descuento por galón en Gasoil Optimo con Tarjetas Recargables

GPTR= Descuento por galón en Gasolina Premium con Tarjetas Recargables

$$FD = \frac{(GOG \times 0.30) + (GPG \times 0.30) + (GOTI \times 0.30) + (GPTI \times 0.10) + (GOTR \times 0.30) + (GPTR \times 0.10)}{6}$$

NO APLICA CALCULO DE FÓRMULA (VER NOTA EXPLICATIVA)





Sunix Petroleum, S.R.L.

GOG= RD\$ 29.5 Pesos Dominicanos

GPG= RD\$ 29.5 Pesos Dominicanos

GOTI= 10%

GPTI= 10%

GOTR= 3%

GPTR= 3%

GOG= Descuento por galón en Gasoil Optimo al Granel
GPG= Descuento por galón en Gasolina Premium a Granel
GOTI= Descuento por galón en Gasoil Optimo con Tickets
GPTI= Descuento por galón en Gasolina Premium con Tickets
GOTR= Descuento por galón en Gasoil Optimo con Tarjetas Recargables
GPTR= Descuento por galón en Gasolina Premium con Tarjetas Recargables

$$FD = \frac{(GOG \times 0.30) + (GPG \times 0.30) + (GOTI \times 0.30) + (GPTI \times 0.10) + (GOTR \times 0.30) + (GPTR \times 0.10)}{6}$$

NO APLICA CALCULO DE FÓRMULA (VER NOTA EXPLICATIVA)

Distribuidores Internacionales de Petróleo, S.A.

GOG= 8%

GPG= 8%

GOTI= 8%

GPTI= 8%

GOTR= 8%

GPTR= 8%

GOG= Descuento por galón en Gasoil Optimo al Granel
GPG= Descuento por galón en Gasolina Premium a Granel
GOTI= Descuento por galón en Gasoil Optimo con Tickets
GPTI= Descuento por galón en Gasolina Premium con Tickets
GOTR= Descuento por galón en Gasoil Optimo con Tarjetas Recargables
GPTR= Descuento por galón en Gasolina Premium con Tarjetas Recargables

$$FD = \frac{(GOG \times 0.30) + (GPG \times 0.30) + (GOTI \times 0.30) + (GPTI \times 0.10) + (GOTR \times 0.30) + (GPTR \times 0.10)}{6}$$

NO APLICA CALCULO DE FÓRMULA (VER NOTA EXPLICATIVA)

Petromóvil S.A

GOG= RD\$30.00 Pesos Dominicanos

GPG= RD\$ 33.00 Pesos Dominicanos

GOTI= 12%

GPTI= 12%

GOTR= 12%

GPTR= 12%

GOG= Descuento por galón en Gasoil Optimo al Granel
GPG= Descuento por galón en Gasolina Premium a Granel
GOTI= Descuento por galón en Gasoil Optimo con Tickets
GPTI= Descuento por galón en Gasolina Premium con Tickets
GOTR= Descuento por galón en Gasoil Optimo con Tarjetas Recargables
GPTR= Descuento por galón en Gasolina Premium con Tarjetas Recargables

$$FD = \frac{(GOG \times 0.30) + (GPG \times 0.30) + (GOTI \times 0.30) + (GPTI \times 0.10) + (GOTR \times 0.30) + (GPTR \times 0.10)}{6}$$

NO APLICA CALCULO DE FÓRMULA (VER NOTA EXPLICATIVA)

• **V ENERGY**

GOG= RD\$30.00 pesos dominicanos.





GPG= RD\$ 29.00 pesos dominicanos.

GOTI= RD\$25.00 pesos dominicanos.

GPTI= RD\$25.00 pesos dominicanos.

GOTR= RD\$9.00 pesos dominicanos.

GPTR= RD\$9.00 pesos dominicanos.



GOG= Descuento por galón en Gasoil Optimo al Granel
 GPG= Descuento por galón en Gasolina Premium a Granel
 GOTI= Descuento por galón en Gasoil Optimo con Tickets
 GPTI= Descuento por galón en Gasolina Premium con Tickets
 GOTR= Descuento por galón en Gasoil Optimo con Tarjetas Recargables
 GPTR= Descuento por galón en Gasolina Premium con Tarjetas Recargables

$$FD = \frac{(GOG \times 0.30) + (GPG \times 0.30) + (GOTI \times 0.30) + (GPTI \times 0.10) + (GOTR \times 0.30) + (GPTR \times 0.10)}{6}$$

$$FD = \frac{(30 \times 0.30) + (29 \times 0.30) + (25 \times 0.30) + (25 \times 0.10) + (9 \times 0.30) + (9 \times 0.10)}{6}$$

$$FD = \frac{(9) + (8.7) + (7.5) + (2.5) + (2.7) + (0.9)}{6}$$

$$FD = \frac{31.3}{6} = RD\$ 5.2 \text{ Pesos Dominicanos}$$

- **SIGMA PETROLEUM CORPORATION**

GOG=RD\$31.00 pesos dominicanos.

GPG=RD\$ 36.00 pesos dominicanos.

GOTI=RD\$30.00 pesos dominicanos.

GPTI= RD\$30.00 pesos dominicanos.

GOTR=RD\$30.00 pesos dominicanos.

GPTR=RD\$36.00 pesos dominicanos.

GOG= Descuento por galón en Gasoil Optimo al Granel
 GPG= Descuento por galón en Gasolina Premium a Granel
 GOTI= Descuento por galón en Gasoil Optimo con Tickets
 GPTI= Descuento por galón en Gasolina Premium con Tickets
 GOTR= Descuento por galón en Gasoil Optimo con Tarjetas Recargables
 GPTR= Descuento por galón en Gasolina Premium con Tarjetas Recargables

$$FD = \frac{(GOG \times 0.30) + (GPG \times 0.30) + (GOTI \times 0.30) + (GPTI \times 0.10) + (GOTR \times 0.30) + (GPTR \times 0.10)}{6}$$

$$FD = \frac{(31 \times 0.30) + (36 \times 0.30) + (30 \times 0.30) + (30 \times 0.10) + (30 \times 0.30) + (36 \times 0.10)}{6}$$

$$FD = \frac{(9.3) + (10.8) + (9) + (3) + (9) + (3.6)}{6}$$

$$FD = \frac{44.7}{6} = RD\$ 7.5 \text{ Pesos Dominicanos}$$

RECOMENDACIÓN DE OFERENTE PARA ADJUNDICAR POR LOTE:

SIGMA PETROLEUM CORP. S.A.S

FACTOR DESCUENTO: RD7.5 PESOS DOMINICANOS

LOTE 1

Gasolina tipo Premium		
1	Calidad	Cumplimiento norma NORDOM 476
2	Octano Método Research (RON)	93 ó más
3	Contenido de plomo	0.02 ó menos
4	Azufre	0.15 ó menos

Diesel tipo Optimo		
1	Calidad	2,500 partículas por millón de azufre (Máximo).
2	Densidad @ 15 °C	0.82 – 0.87 Kg/L
3	Azufre	0.20 % peso ó menos
4	Agua	0.05 % Vol. ó menos
5	Sedimento	0.01% del peso ó menos

Especificaciones logísticas		
1	Cantidad de estaciones	20 ó más. propias ó franquiciadas
2	Cantidad de tanqueros	15 ó más
3	Experiencia mínima	10 años ó más
4	Modalidades de despacho	Granel, Tickets y Tarjeta con sistema de débito automático sincronizado con el dispensador en la totalidad de estaciones
5	Sedimento	0.01% del peso ó menos







V Energy, S.A

FACTOR DESCUENTO: RD5.2 PESOS DOMINICANOS

LOTE 2

Gasolina tipo Premium

1	Calidad	Cumplimiento norma NORDOM 476
2	Octano Método Research (RON)	93 octanos ó más
3	Contenido de plomo	0.02 ó menos
4	Azufre	0.15 ó menos

Diesel tipo Optimo

1	Calidad	2,500 partículas por millón de azufre (Máximo)
2	Densidad @ 15 °C	0.82 – 0.87 Kg/L
3	Azufre	0.20 % peso ó menos
4	Agua	0.05 % Vol. ó menos
5	Sedimento	0.01% del peso ó menos

Especificaciones logísticas

1	Cantidad de estaciones	20 ó más, propias ó franquiciadas
2	Cantidad de tanqueros	15 ó más
3	Experiencia mínima	10 años ó más
4	Modalidades de despacho	Granel, Tickets y Tarjeta con sistema de débito automático sincronizado con el dispensador en la totalidad de estaciones
5	Sedimento	0.01% del peso ó menos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SIGMA PETROLEUM CORP. S.A.S

FACTOR DESCUENTO: RD7.5 PESOS DOMINICANOS

LOTE 3

Gasolina tipo Premium

1	Calidad	Cumplimiento norma NORDOM 476
2	Octano Método Research (RON)	93 ó más
3	Contenido de plomo	0.02 ó menos
4	Azufre	0.15 ó menos

Diesel tipo Optimo

1	Calidad	2.500 partículas por millón de azufre Max.
2	Densidad @ 15 °C	0.82 – 0.87 Kg/L
3	Azufre	0.20 % peso ó menos
4	Agua	0.05 % Vol. ó menos
5	Sedimento	0.01% del peso ó menos

Especificaciones logisticas

1	Cantidad de estaciones	20 ó más, propias ó franquiciadas
2	Cantidad de tanqueros	15 ó más
3	Experiencia mínima	10 años ó más
4	Modalidades de despacho	Granel, Tickets y Tarjeta de débito con debito automático sincronizado con el dispensador
5	Sedimento	0.01% del peso ó menos

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S.R.L

FACTOR DESCUENTO: RD3.7 PESOS DOMINICANOS

LOTE 4

Gasolina tipo Premium		
1	Calidad	Cumplimiento norma NORDOM 476
2	Octano Método Research (RON)	93 ó más
3	Contenido de plomo	0.02 ó menos
4	Azufre	0.15 ó menos

Diesel tipo Optimo		
1	Calidad	2,500 partículas por millón de azufre Max.
2	Densidad @ 15 °C	0.82 – 0.87 Kg/L
3	Azufre	0.20 % peso ó menos
4	Agua	0.05 % Vol. ó menos
5	Sedimento	0.01% del peso ó menos

Especificaciones logísticas		
1	Cantidad de estaciones	20 ó más, propias o franquiciadas
2	Cantidad de tanqueros	15 ó más
3	Experiencia mínima	10 años ó más
4	Modalidades de despacho	Granel, Tickets y Tarjeta con sistema de débito automático manual a automático
5	Sedimento	0.01% del peso ó menos



GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S.R.L

FACTOR DESCUENTO: RD3.7 PESOS DOMINICANOS

LOTE 5

Gasolina tipo Premium		
1	Calidad	Cumplimiento norma NORDOM 476
2	Octano Método Research (RON)	93 ó más
3	Contenido de plomo	0.02 ó menos
4	Azufre	0.15 ó menos

Diesel tipo Optimo		
1	Calidad	2,500 partículas por millón de azufre Max.
2	Densidad (@ 15 °C	0.82 – 0.87 Kg/L
3	Azufre	0.20 % peso ó menos
4	Agua	0.05 % Vol. ó menos
5	Sedimento	0.01% del peso ó menos

Especificaciones logísticas		
1	Cantidad de estaciones	20 ó más, propias o franquiciadas
2	Cantidad de tanqueros	15 ó más
3	Experiencia mínima	10 años ó más
4	Modalidades de despacho	Granel y Tickets
5	Sedimento	0.01% del peso ó menos

No	Oferentes Habilitados en lotes 4 y 5	Estado
1	DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEOS (DIPSA), S.A.	No Cumple
2	ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION	No Cumple
3	V ENERGIE, S.A (TOTAL DOMINICANA)	RDS 5.2
4	SUNIX PETROLEUM, SRL.	No Cumple
5	GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, SRL.	RDS 3.7
6	PETROMOVI, S.A	No Cumple
7	ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A.	No Cumple
8	SIGMA PETROLEUM CORP. S.A.S	RDS 7.5

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

<i>Lotes</i>	<i>Oferente</i>	<i>Factor de Descuento RD\$</i>
<i>Lote 1</i>	<i>Sigma Petroleum Corp. S.A.S</i>	<i>7.5</i>
<i>Lote 2</i>	<i>V Energy, S.A</i>	<i>5.2</i>
<i>Lote 3</i>	<i>Sigma Petroleum Corp. S.A.S</i>	<i>7.5</i>
<i>Lote 4</i>	<i>Gulfstream Petroleum Dominicana, S.R.L</i>	<i>3.7</i>
<i>Lote 5</i>	<i>Sigma Petroleum Corp. S.A.S</i>	<i>7.5</i>

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Luego de verificar el factor de descuento ofertado por los oferentes habilitados para cada lote, los peritos recomiendan adjudicar para el lote 1 **Sigma Petroleum Corp. S.A.S** para el lote 2, **V Energy, S.A.** y para el lote 3, tomando en cuenta lo descrito en el numeral 4.1 del pliego de condiciones, por ser el mayor factor de descuento se recomienda **Sigma Petroleum Corp. S.A.**, en cuanto al lote 4 **Gulfstream Petroleum Dominicana, S.R.L** y lote 5 **Sigma Petroleum Corp. S.A.S.**

RESULTA: Que, por lo anterior, y al evaluar las consideraciones de los peritos evaluadores, y las contenidas en el pliego de condiciones que rige el presente proceso, muy especialmente las establecidas en el numeral 2.15, las cuales están sujetas a la aprobación de solicitud formulada en ese sentido, este Comité de Compras y Contrataciones acoge las recomendaciones de adjudicación realizadas por los peritos evaluadores, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 98 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 dispone que los peritos tienen, entre otras cosas, la función principal de recomendar la adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones, quien finalmente aprobará o no el informe presentado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece: "El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación".

CONSIDERANDO: Que uno de los principios que rige las compras y contrataciones públicas es el de eficiencia, el cual se encuentra establecido en el numeral I, artículo 3, de la Ley No. 340-06, *“en cuya virtud procura seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”*.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II, del artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones hace referencia sobre las formalidades de la notificación de adjudicación de la siguiente manera: *“Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta”*.

CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”*.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA el Informe de Evaluación de Oferta Económica, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en fecha 23 de agosto de 2021, elaborado por los peritos designados en fecha 19 de mayo de 2021, mediante Acto Administrativo No. MOPC-ADP-023-2021, en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2021-0011, llevado a cabo para la *“Adquisición de combustibles para uso del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones”*; y, en consecuencia, **ADJUDICA** el presente procedimiento a las razones sociales conforme se describe a continuación, a saber:

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Luego de verificar el factor de descuento ofertado por los oferentes habilitados para cada lote, los peritos recomiendan adjudicar para el lote 1 **Sigma Petroleum Corp. S.A.S** para el lote 2, **V Energy, S.A.** y para el lote 3, tomando en cuenta lo descrito en el numeral 4.1 del pliego de condiciones, por ser el mayor factor de descuento se recomienda **Sigma Petroleum Corp. S.A.**, en cuanto al lote 4 **Gulfstream Petroleum Dominicana, S.R.L** y lote 5 **Sigma Petroleum Corp. S.A.S**.



SEGUNDO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a notificar los resultados finales de este procedimiento a las partes interesadas.

TERCERO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a la publicación del presente Acto Administrativo en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do y el Portal Transaccional administrado por la DGCP.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las dos horas de la tarde (02:00 p.m.), de la fecha previamente indicada, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Ing. Nelson Maloney
Asesor del Ministro
Presidente designado del Comité

Licdo. Domingo Santana Castillo
Director General Legal
Asesor Legal y miembro

Licdo. Alejandro Ramírez De La Cruz
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro

Licda. Lérida Concepción Tobal Lebrón
Directora de la OAI
Miembro

Licdo. José Madé Aquino
Director Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro



